

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 141

17 de marzo de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar el título y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 28 aprobada el 11 de febrero de 2021 con el fin de que sea la Comisión de Desarrollo del Oeste en primera instancia y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales en segunda instancia, quienes realicen la investigación sobre la titularidad, operación, administración, y condición en que se encuentran el Centro Vacacional Villas de Añasco y el Balneario Tres Hermanos ubicados en el municipio de Añasco; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios del 1990, el Centro Vacacional Villas de Añasco y el Balneario Tres Hermanos, ubicados en el Municipio de Añasco, ha estado operando en el litoral oeste del país, aportando a la actividad económica de esa región. En ese sentido, no solo los pueblos de Añasco y Rincón son beneficiados por ese centro, sino todos los pueblos que componen Porta del Sol.

A simple vista, el asunto podría verse como uno gerencial y administrativo, sin embargo, la situación planteada en la Resolución del Senado 28 va más allá de los procesos gerenciales de la agencia pertinente, pues trastoca el desarrollo integral de la Región Oeste, —en especial el al ámbito económico, y los programas recreativos y turísticos de esa Región— sobre los cuales la Comisión de Desarrollo del Oeste tiene jurisdicción primaria. Véase, Sección 1 de la R. del S. 40 de 14 de enero de 2021, según

enmendada. A tales efectos, se entiende necesario que sea la Comisión de Desarrollo del Oeste sea la que realice en primera instancia la investigación que ordena la R. del S. 28.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el título de la Resolución del Senado 28, aprobada el 11
2 de febrero de 2021, para que lea como sigue:

3 “Para ordenar a la *Comision de Desarrollo del Oeste y a la* Comisión de Agricultura
4 y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva
5 referente a la titularidad, operación, administración, y condición en que se encuentran
6 el Centro Vacacional Villas de Añasco y el Balneario Tres Hermanos ubicados en el
7 municipio de Añasco”.

8 Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado 28, aprobada el
9 11 de febrero de 2021, para que lea como sigue:

10 “Sección 1.- Se ordena a la *Comision de Desarrollo del Oeste, en primera instancia, y a*
11 *la* Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico *en segunda*
12 *instancia, [(en adelante, “Comisión”)]* a realizar una investigación exhaustiva **[de]** *sobre*
13 la titularidad, administración, operación y condición del Centro Vacacional Villas de
14 Añasco y el Balneario Tres Hermanos ubicados en el municipio de Añasco”.

15 Sección 3.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 28, aprobada el
16 11 de febrero de 2021, para que lea como sigue:

17 “Sección 2.- **[La Comisión rendirá]** *Las comisiones rendirán* un informe de sus
18 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la
19 aprobación de esta resolución”.

1 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
2 aprobación.